

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTIFICA, TECNOLÓGICA Y DE LA INNOVACIÓN 2014

Fecha documento: 29/04/2014



Índice

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETO	5
2. MODALIDADES DE PROYECTOS Y ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN	6
3. PERÍODO DE EJECUCIÓN	10
4. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.....	10
5. BENEFICIARIOS	12
6. PARTICIPACIÓN	12
7. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.....	13
8. GASTOS DEL PROYECTO	14
9. SUBCONTRATACIÓN.....	16
10. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	16
11. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.....	20
12. RESOLUCIÓN PROVISIONAL	24
13. ACEPTACIÓN.....	25
14. RESOLUCIÓN DEFINITIVA	26
15. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.....	27
16. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.....	28
17. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS	28
18. PAGO DE LAS AYUDAS	30
20. SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	31
21. PATROCINIO.....	31
22. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA	32
23. ACEPTACIÓN DE LAS BASES	33
24. PUBLICIDAD.....	33



INTRODUCCIÓN

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016 tiene entre sus objetivos específicos incrementar la cultura científica, tecnológica e innovadora de la sociedad española así como incrementar la difusión de los resultados de investigación científico-técnica y de la innovación financiados con fondos públicos. De esta manera, busca fomentar e incentivar el acercamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación a los ciudadanos acortando distancias entre el mundo científico y tecnológico y la sociedad en general, mejorando la educación científico-técnica de la sociedad en todos los niveles e impulsando la participación activa de la sociedad en los procesos de I+D+I.

Por tanto, y a través del diseño actuaciones específicas de carácter transversal, el Plan Estatal quiere fomentar los valores ligados a la ciencia, la tecnología y la innovación en nuestra sociedad; mejorar los canales de comunicación y difusión social de la ciencia y la tecnología existentes y fomentar la construcción de una identidad colectiva e imagen de España como un país de ciencia e innovador.

En sintonía con los objetivos del Plan Estatal, la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) incluye un año más en su Plan de Actuación la presente Convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación. Gestionada por la FECYT desde 2007, esta convocatoria se ha convertido en el instrumento central de impulso de la cultura científica, tecnológica y de la innovación en España, apostando por apoyar proyectos excelentes con un elevado impacto social y que exploren nuevos caminos para acercar la ciencia y la tecnología y fomentar la cultura de la innovación.

Continuando con la orientación establecida en 2013 las dos primeras líneas de actuación se agrupan teniendo en cuenta el público al que se dirigen las actividades incluidas en los proyectos solicitados: **público general** y **estudiantes no universitarios**, a través de la línea de apoyo a las acciones de fomento de la creatividad y las vocaciones científicas.

Además de la acciones de carácter más general, en las que se priorizan determinados formatos, se financiarán **estudios sobre cultura científica** con el fin de obtener un mayor conocimiento del estado de la cultura científica en España y **congresos científicos singulares**, entendiendo por tales aquellos que no tienen un carácter periódico, que se organizan con motivo de un hecho científico o efeméride destacada o bien aquellos que teniendo un elevado impacto internacional se celebran y organizan en nuestro país contribuyendo a mejorar la imagen de la ciencia española. Dichos congresos deberán incluir en sus programas actividades de divulgación o comunicación social de la ciencia.

El año 2014 ha sido declarado el de la biotecnología en España, siendo considerada esta conmemoración como evento de "excepcional interés público".



Además de promover la I+D+i en España, el Año Nacional de la Biotecnología persigue otros importantes objetivos, como la mejora de la comunicación y la divulgación científica de las actividades de este sector, el incremento de la cooperación entre el sector público y privado y el apoyo de la transferencia de tecnología, la innovación y la inversión.

Es por eso que desde esta Convocatoria se apoyará la celebración de este Año Nacional de la Biotecnología dando prioridad a los proyectos que se enmarquen dentro de esta área de conocimiento.

Las acciones dentro de la segunda línea de actuación están orientadas a apoyar la enseñanza de las ciencias (desde las primeras etapas escolares hasta la universidad), poniendo al alcance de los interesados un conjunto de herramientas y actividades que, al tiempo que facilitan el trabajo docente, proyectan una visión dinámica y atractiva de la ciencia, la tecnología y la innovación, complementaria a los currículos académicos.

Se mantiene en 2014 la modalidad específica para las **Ferias de la ciencia**, apostando por este tipo de formato de alto impacto cualitativo en el que los jóvenes estudiantes no universitarios presentan los resultados de un proyecto experimental desarrollado con sus profesores.

En esta línea de actuación dedicada a jóvenes estudiantes no universitarios, también se priorizarán determinados formatos (audiovisuales, videojuegos, aplicaciones para dispositivos móviles, series de animación, etc) que resultan más atractivos y cercanos y por tanto tienen un mayor impacto en el público, cumpliendo así uno de los objetivos estratégicos de la convocatoria.

La tercera línea de actuación busca un año más consolidar las estructuras en red creadas para la difusión, divulgación e información científico-tecnológica que opera la Secretaría de Estado de I+D+I del Ministerio de Economía y Competitividad a través de la FECYT:

- **Red de Unidades de Cultura Científica y de Innovación (Red UCC+i)**, unidades que se especializan en periodismo científico, divulgación y otras actividades de cultura científica y que han de operar sinérgicamente y en colaboración por todo el territorio español, como canal de comunicación entre los investigadores y la sociedad.
- **Red de Museos de Ciencia y Tecnología**, constituida por centros de divulgación de muy diversa naturaleza que comparten sus mejores exposiciones, colecciones y experiencias para hacer esta gran herramienta de comunicación y divulgación más visible para la ciudadanía. En 2014, la Convocatoria de ayudas continúa apostando por financiar los mejores proyectos de exposiciones o programas de planetario así como la itinerancia y reciclaje de exposiciones ya existentes, con el fin de optimizar las inversiones realizadas. En el caso de nuevas exposiciones los proyectos deberán ser desarrollados, si obtienen financiación, en colaboración con el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (MUNCYT), con el fin de que cualquiera de sus dos sedes



pueda acoger la exposición objeto de financiación, o bien que las nuevas exposiciones contengan piezas de la colección del MUNCYT.

- **Red Local de Divulgación de la Ciencia y la Innovación**, apoyando actividades de cultura científica, tecnológica y de la innovación realizadas desde los Ayuntamientos.
- **Red de Ventanas del MUNCYT**, concebida con el objetivo de dar a conocer la colección del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología en espacios públicos de divulgación cultural de toda España mediante la creación de espacios expositivos para sus piezas.

Desde la FECYT se ha puesto en marcha un protocolo de seguimiento, que implica la comunicación periódica entre el gestor de proyectos de la FECYT y el responsable del proyecto, con el fin de valorar desde un punto de vista científico, divulgativo y de gestión el progreso del mismo.

Por último, FECYT ha puesto en marcha un programa para incentivar la participación activa del público y el carácter simétrico y multidireccional de las interacciones entre los diferentes agentes del sistema español de ciencia, tecnología e innovación. En sintonía con esa filosofía, la presente Convocatoria de Ayudas apoyará los proyectos que involucren a los centros de investigación y a sus científicos en la divulgación de su labor investigadora, especialmente proyectos que involucren al entorno más cercano de un centro de investigación, su barrio o su localidad.

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ayudas al fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, que se desarrollen a través de las siguientes líneas de actuación:

1. **Cultura científica, tecnológica y de la innovación**
2. **Creatividad y vocaciones científicas**
3. **Redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación**



2. MODALIDADES DE PROYECTOS Y ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN

Línea de actuación 1. Cultura científica, tecnológica y de la innovación

Esta línea de actuación incluye tres modalidades de acciones:

- **Modalidad 1.1. Fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación**

Dentro de esta modalidad se financiarán proyectos de divulgación y comunicación sobre cualquier temática científica y tecnológica dirigidos a público no especializado y ligados a los valores sociales y económicos de la actividad científica.

Entre sus objetivos deberán estar alguno o algunos de los siguientes:

- Acercar la actividad investigadora de los centros de investigación¹ españoles y la ciencia a la sociedad.
- Involucrar en su desarrollo a colectivos que tengan un contacto directo con su entorno más cercano (organizaciones vecinales, educadores,...).
- Favorecer la participación ciudadana en el proceso científico a través de actividades de “ciencia ciudadana”, entendida como la investigación realizada en parte o en su totalidad por personas que no se dedican profesionalmente a la ciencia, mediante actividades que pueden ser, entre otras, la recogida de datos o el análisis de los mismos. Estas actividades deberán incluir en su desarrollo acciones de divulgación sobre el objeto de la investigación, excluyéndose en cualquier caso los ensayos clínicos y comerciales.
- Estimular la participación ciudadana en debates y procesos de deliberación sobre toma de decisiones en el ámbito científico y tecnológico.

Además, se financiarán proyectos que fomenten la innovación como actitud individual y la creatividad, para dar lugar a soluciones originales y novedosas a través de la generación de nuevas ideas o conceptos, o de nuevas asociaciones entre ideas y conceptos conocidos.

En esta edición de la Convocatoria, y dentro de esta modalidad, serán valorados positivamente según los criterios de evaluación establecidos en el apartado 11 de la presente Convocatoria, todos aquellos proyectos cuya ejecución se realice en alguno de los siguientes formatos:

¹ Se entiende por centro de investigación toda aquella entidad pública o privada entre cuyos objetivos se encuentre la I+D (OPI, universidades, hospitales, institutos de investigación,...).



- a) Proyectos de contenido **audiovisual** (documentales, programas de TV, audiovisuales de animación, etc.) y **programas de radio** de divulgación científica. Las solicitudes de este tipo de proyectos deberán incluir un certificado de compromiso de emisión. En el caso de los audiovisuales deberán incluir una versión en inglés o con subtítulos en inglés.
- b) **Audiovisuales dirigidos al público en general mediante los que los científicos den a conocer la actividad de sus grupos o sus proyectos de investigación de una forma cercana y accesible**, con una duración máxima de cinco minutos, y que podrán ser utilizados para participar en iniciativas de captación de fondos de los propios centros o de la FECYT.

Estos proyectos deberán incluir una propuesta de guión o estructura y las plataformas, ya sean nacionales o internacionales, en las que se tiene previsto difundirlo.

Sólo se podrá presentar una solicitud por centro aunque ésta podrá incluir tantas piezas audiovisuales como se desee. La ayuda máxima será de 1.500€ por pieza.

En ningún caso se financiarán audiovisuales cuyo fin sea la comunicación institucional de la entidad.

Como en el apartado a) deberán incluir una versión en inglés o con subtítulos en inglés.

- c) Proyectos que desarrollen **aplicaciones para dispositivos** móviles y **videojuegos** dirigidos a aumentar la cultura científica de la población española y fomentar la participación ciudadana en la ciencia y la tecnología. En el caso de las aplicaciones para dispositivos móviles, deberán ser compatibles con el máximo número de sistemas operativos para dispositivos móviles.

Todos los proyectos financiados cuyas actividades principales tengan lugar durante el mes de noviembre, quedarán enmarcadas dentro de Semana de la Ciencia.

- **Modalidad 1.2. Estudios sobre cultura científica.** Se financiarán estudios sobre ciencia, tecnología y sociedad cuyo objetivo sea conocer mejor el estado de la cultura científica en España, así como el impacto de las actividades de divulgación y comunicación de la ciencia española.
- **Modalidad 1.3. Congresos científicos singulares.** El objetivo de esta modalidad es contribuir a la financiación de congresos científicos singulares, entendiendo por tales aquellos que no tienen un carácter periódico, que se organizan con motivo de un hecho científico o efeméride destacada o bien aquellos que teniendo un elevado impacto internacional se celebran y organizan en nuestro país contribuyendo a



mejorar la imagen de la ciencia española. Dichos congresos deberán incluir en sus programas actividades de divulgación o comunicación social de la ciencia.

Línea de actuación 2. Creatividad y vocaciones científicas

Esta línea de actuación contempla las siguientes modalidades de acciones:

- **Modalidad 2.1. Fomento de la creatividad y las vocaciones científicas.** Proyectos cuyo objetivo sea promover las vocaciones científicas entre escolares y jóvenes no universitarios mediante el contacto directo con el método y la práctica investigadora. Se fomentará la puesta en valor de la utilidad social y económica de la **ciencia y tecnología y su atractivo como profesión.**

También se financiarán proyectos cuyo objetivo sea fomentar la creatividad en los más jóvenes, permitiéndoles desarrollar habilidades y valores propios de una generación preparada para el cambio y las nuevas ideas, y a la asunción del riesgo y el error como parte del proceso de aprendizaje.

Serán valorados positivamente según los criterios de evaluación establecidos en el apartado 11 de la presente Convocatoria, todos aquellos proyectos cuya ejecución se realice en alguno de los siguientes formatos: materiales educativos, aplicaciones para dispositivos móviles, videojuegos y talleres presenciales.

En el caso de las aplicaciones para dispositivos móviles y deberán incluir una versión en inglés y las aplicaciones, además, deberán ser compatibles con el máximo número de sistemas operativos para dispositivos móviles.

- **Modalidad 2.2. Ferias de la ciencia.** En esta modalidad se financiarán proyectos cuyo objetivo sea la organización de una feria de ciencia, dirigida a jóvenes estudiantes no universitarios, y abierta al público, en la que los propios estudiantes presenten los resultados de un proyecto experimental de ciencia y tecnología que han llevado a cabo con el apoyo de sus profesores.

Con el objetivo de fomentar la participación de los centros de enseñanza en esta actividad, la ayuda se destinará a financiar los gastos derivados de dicha participación.

Línea de actuación 3. Redes de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación

Al igual que en años anteriores, desde la FECYT se desea seguir impulsando las redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación que la Fundación coordina, con el objetivo de promover la optimización de los recursos divulgativos disponibles y la potenciación de actuaciones conjuntas entre los integrantes de estas redes, intermediarias



entre los colectivos investigador e innovador y los medios de comunicación, así como entre los primeros y la sociedad.

- **Modalidad 3.1: Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i).** Desde esta modalidad se dará apoyo al programa de actividades de una UCC+i, sea esta de nueva creación o ya existente.

El objetivo de las UCC+i es la promoción de la cultura científica, tecnológica y de la innovación de las instituciones que las acogen, que se materializa en actividades de diversa tipología: comunicación científica, divulgación, formación, etc.

Dentro de esta modalidad, sólo se podrá presentar una única solicitud por cada entidad con personalidad jurídica propia, a la que pertenezca o se adscriba la UCC+i. Además, en el programa no se podrán incluir actividades cuya realización esté supeditada a la concesión de una ayuda en otra modalidad de la presente Convocatoria.

En paralelo a este apoyo al desarrollo de los programas de actividades de las UCC+i, la FECYT ha establecido un proceso de registro, a través de la web www.comcired.es (libro blanco de UCC+i), por el que las entidades deberán cumplir unos requisitos mínimos de actividad en cultura científica para ser consideradas miembros efectivos de la Red de UCC+i.

Sólo se podrán presentar en esta modalidad aquellas entidades cuyo registro esté en vigor, o aquellas que, habiendo presentado su registro antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sean reconocidas como miembros de la Red. El plazo máximo para la comunicación del reconocimiento como miembro efectivo de la Red de UCC+i no será superior a 30 días desde la presentación del registro.

- **Modalidad 3.2: Red de Museos de Ciencia y Tecnología.** Desde esta modalidad se dará apoyo al desarrollo de exposiciones o programas de planetario así como a la itinerancia y reciclaje de exposiciones ya existentes, cuyo objetivo sea optimizar las inversiones realizadas. En el caso de nuevas exposiciones los proyectos deberán ser solicitados por museos y centros de ciencia y tecnología o planetarios de España (como entidad principal en la solicitud) y desarrollarse en colaboración con el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (MUNCYT). Esta colaboración se materializará en que la exposición incluya piezas de la colección del MUNCYT o en la presentación de una propuesta para que cualquiera de sus dos sedes pueda acoger la exposición objeto de financiación. Toda la información sobre los espacios disponibles en ambas sedes y sobre la colección del MUNCYT puede consultarse en su página web (www.muncyt.es). En el caso de un proyecto de itinerancia de exposición ya existente, la misma deberá realizarse entre miembros de la Red de Museos de Ciencia y Tecnología, y solicitarse por uno de ellos, como entidad principal.



En ningún caso se financiarán proyectos expositivos o itinerancia de exposiciones presentados por Museos o Planetarios en ninguna otra modalidad de esta convocatoria. Otros proyectos llevados a cabo por museos, centros de ciencia y tecnología o planetarios que no reúnan estas características podrán presentarse en cualquiera de las otras modalidades.

- **Modalidad 3.3: Red Local de Divulgación de la Ciencia y la Innovación.** Proyectos destinados a dar apoyo a actividades cuyo objetivo sea la promoción de la cultura científica, tecnológica y de innovación realizada desde los Ayuntamientos, con el fin de potenciar los esfuerzos realizados a nivel local en materia de divulgación.

Como reconocimiento a la excelencia acreditada en ciencia e innovación, en la modalidad 3.3: Red Local de Divulgación de la Ciencia e Innovación se otorgarán automáticamente 5 puntos a las solicitudes presentadas por Ayuntamientos que hayan obtenido la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” en cualquiera de sus convocatorias.

- **Modalidad 3.4: Red de Ventanas del MUNCYT.** Con el fin de fomentar la itinerancia de las piezas que componen la colección del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (MUNCYT), dándolas a conocer en espacios diversos a los que tradicionalmente las han exhibido, desde esta modalidad se financiarán, con una dotación máxima de 10.000€, proyectos destinados a crear espacios expositivos, conocidos como *Ventanas del MUNCYT*, en espacios públicos de divulgación cultural que puedan albergar temporalmente algunas de las piezas que componen la colección del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (MUNCYT).

Las ventanas deberán tener unas características y condiciones expositivas mínimas. Dicha información está disponible en la web del MUNCYT (www.muncyt.es), y tendrá que tenerse en cuenta y cumplirse a la hora de desarrollar la solicitud.

3. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución de los proyectos que resulten finalmente aprobados y financiados en virtud de esta convocatoria deberá estar comprendido, entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, por lo que las actividades de las solicitudes a financiar deberán ser ejecutadas entre estas dos fechas.

4. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

4.1 El importe global máximo que con carácter estimativo se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es de **3.250.000 €** (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), con cargo al presupuesto del Programa de Cultura Científica y de la Innovación de la FECYT.



Dado el carácter estimado de dicho importe, la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4.2. Se estima que dicho importe se distribuirá, tal y como se detalla a continuación, conforme a las distintas líneas de participación establecidas.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Importe máximo
<u>Línea de actuación 1. Cultura científica, tecnológica y de la innovación</u>	1.800.000 €
Modalidad 1.1: Cultura científica, tecnológica y de la innovación	
Modalidad 1.2: Estudios sobre cultura científica	
Modalidad 1.3. Congresos Científicos Singulares	
<u>Línea de actuación 2. Creatividad y vocaciones científicas</u>	800.000 €
Modalidad 2.1: Creatividad y vocaciones científicas	
Modalidad 2.2: Ferias de la ciencia	650.000 €
<u>Línea de actuación 3. Redes de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación</u>	
Modalidad 3.1: Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación	
Modalidad 3.2: Red de Museos de Ciencia y Tecnología	
Modalidad 3.3: Red Local de Divulgación de la Ciencia y la Innovación	
Modalidad 3.4: Red de Ventanas del MUNCYT	
Total	3.250.000 €

4.3. Si como resultado del proceso de evaluación, la cantidad finalmente concedida para una línea resulta ser inferior a la máxima establecida, el exceso de dicho importe se destinará a la financiación de proyectos de otras líneas de actuación, según el orden establecido, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima de 60 puntos, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el apartado 11 de la presente convocatoria.

5. BENEFICIARIOS

5.1. Podrá ser solicitante y beneficiaria de las ayudas previstas en la presente convocatoria toda persona o entidad con personalidad jurídica propia, con sede y legalmente constituida en España en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

5.2. Las entidades solicitantes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley.

5.3. No se podrán conceder ayudas para la realización de acciones incluidas en el apartado 2 en cuyo desarrollo o ejecución participen entidades con las que la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología haya suscrito un convenio u otorgado una ayuda para la financiación de la misma acción. No estarán incluidas en este artículo las ayudas concedidas a programas anuales de actividades pertenecientes a la modalidad 3.1 o a diferentes ediciones de una misma actividad.

5.4. En la modalidad 3.1. solo podrán ser beneficiarias aquellas entidades cuyo registro en la Red UCC+i esté en vigor, o aquellas que, habiendo presentado su registro antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sean reconocidas como miembros de la Red UCC+i.

6. PARTICIPACIÓN

6.1. Toda entidad podrá presentar cuantas solicitudes de ayuda estime oportuno, para la financiación de acciones enmarcadas en las distintas líneas de actuación definidas en el apartado dos de la presente convocatoria y a las modalidades en las que éstas se articulan. Las solicitudes serán evaluadas en función de la modalidad en la que sean presentadas.

Una misma solicitud sólo podrá presentarse a una de las modalidades de participación y a través de uno de los procedimientos establecidos. La entidad solicitante deberá decidir la modalidad que considere que se ajusta más a los fines y objetivos de las actuaciones a realizar.

En el caso de que el solicitante tuviera que proceder a la modificación del procedimiento de participación o de la modalidad elegida una vez que la solicitud haya sido presentada formalmente, dicha modificación se deberá solicitar a la FECYT siempre y cuando el plazo para la presentación de solicitudes o de subsanación permanezca abierto.

6.2. Las entidades podrán participar bien individualmente o bien en coordinación con otras entidades que a su vez cumplan los requisitos exigidos a los beneficiarios de la convocatoria. En este último caso, sólo uno de los solicitantes actuará como coordinador de la propuesta y se responsabilizará de la ejecución y distribución de la ayuda concedida al resto de los participantes en la acción. Igualmente se deberá justificar la idoneidad de



ejecutar la acción en coordinación para el cumplimiento de los objetivos propuestos y aportar el documento mediante el que se haya formalizado la mencionada cooperación, contrato, convenio o acuerdo, en el que consten los derechos y obligaciones de los distintos participantes.

7. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

7.1. Las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria podrán financiar hasta una cuantía máxima del 60% del presupuesto total del proyecto presentado en la solicitud con un límite máximo de 150.000 € por solicitud. En el caso de los audiovisuales del apartado b) de la modalidad 1.1. Fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, el límite máximo de financiación será de 1.500€ por pieza audiovisual. Si finalmente el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial y se acredite el cumplimiento de los objetivos de ejecución, impacto y difusión marcados para el proyecto.

A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17.2 de la presente convocatoria, en la memoria económica justificativa del proyecto se deberá incluir el coste total real del proyecto, con independencia de la ayuda concedida, distinguiendo el coste por actividad y tipo de gasto, explicando brevemente dicha información.

7.2. La percepción de las ayudas de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad financiada.

7.3. El beneficiario deberá comunicar a la FECYT la obtención de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de financiación por la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la presentación de la solicitud, posteriormente tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se produzca un exceso de las ayudas percibidas de distintas entidades respecto del coste total de la actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la FECYT reducirá el importe de la ayuda otorgada por ella en proporción al exceso de las ayudas totales percibidas respecto del coste total de dicha actividad.



8. GASTOS DEL PROYECTO

8.1. Se considerarán gastos del proyecto los que satisfagan los siguientes requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de financiación, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda y estén pagados a la presentación de la justificación de la ayuda. El período de ejecución será el comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de fin de la actividad tal y como éstas aparecen en los correspondientes apartados del formulario. No se entenderá, por tanto, incluida en el período de ejecución de la actividad cualquier otro hito que aparezca en la documentación aportada, y que se entenderá como preparatorio de la actividad, no pudiendo incluir en el presupuesto final ni imputar a FECYT los gastos derivados del mismo.

En el caso de actividades con fecha de realización concreta es importante distinguir entre esta y el período de ejecución, que incluye el de preparación, el de realización y el de preparación de la justificación.

- Sean identificables y controlables.
- Estén sujetos a precios de mercado.

8.2. En particular, las ayudas concedidas podrán aplicarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto:

- a) Costes de personal de la entidad: Será financiable el coste laboral del personal de la entidad contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda. No se financiarán los costes de personal fijo vinculado estatutariamente o contractualmente a la entidad beneficiaria.

De manera excepcional, en el caso de la modalidad de participación 3.1. Unidades de Cultura Científica y de la Innovación, será financiable el coste de personal fijo de la entidad vinculado a la realización de las labores de divulgación y comunicación de la ciencia, propias de las UCC+i, siempre que no conste como responsable de la UCC+i en aquellas entidades que estén registradas en la Red de UCC+i, mediante el sistema habilitado en la web www.comcired.es.

- b) Amortización de material inventariable, excluida la correspondiente a la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, de mobiliario, medios de transporte y equipamiento de oficina, siempre que la amortización corresponda a nuevas adquisiciones de material que:
- Tenga relación directa con la ejecución de la actividad.
 - No exista otra financiación para las mismas.



- La amortización correspondiente esté debidamente contabilizada por la entidad con arreglo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Otros gastos, directamente derivados de la ejecución de la acción financiada y debidamente justificados: material fungible, material bibliográfico, viajes y alojamientos, colaboraciones externas como asistencia técnica y gastos externos de consultoría, gastos de publicidad, etc.

Los mencionados gastos deberán estar soportados en facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 01/12/2012), debiendo tener en cuenta respecto de la fecha de expedición de las facturas y demás justificantes, lo dispuesto por el artículo 11 del citado Real Decreto. Sólo se admitirán gastos justificados mediante documentos emitidos internamente por el propio beneficiario en el caso de liquidaciones de viajes y dietas.

Los gastos de personal deberán estar soportados a través de contratos y nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos y, en su caso, los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

8.3. Cuando el importe del gasto financiable sea superior a 18.000 € en el supuesto de contratación de suministros o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características de los gastos objeto de la ayuda, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá incluirse en la memoria económica, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la legislación en materia de contratación administrativa que resulte de aplicación en atención a la naturaleza del beneficiario.

8.4. En el supuesto de solicitudes participadas por más de un solicitante, la relación justificativa de gastos susceptibles de financiación por FECYT deberá ser presentada por el coordinador, de conformidad con lo establecido en el apartado 17.3 de la Convocatoria incluyendo todos los gastos incurridos por cada uno de los participantes. No se admitirá como gasto financiable facturas emitidas entre entidades participantes en la misma solicitud.

8.5. Los tributos serán gasto financiable cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos financiables los impuestos indirectos (I.V.A. o equivalente) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la ayuda.



8.6. Los gastos financieros, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad financiada y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma, se considerarán gastos financiables. Serán financiables los gastos de garantía bancaria exigida conforme a lo dispuesto en el apartado 18.2 de la presente convocatoria.

8.7. Será financiable el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor en el caso de que proceda, hasta un límite del 3% de la ayuda concedida.

9. SUBCONTRATACIÓN

9.1. Los beneficiarios podrán subcontratar parcialmente la actividad objeto de la ayuda siempre que el porcentaje no exceda del 50% del importe de la actividad. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda, cuando esta actividad pudiera ser realizada directamente por la entidad beneficiaria. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

9.2. Cuando la actividad subcontratada con terceros sea de importe superior a 60.000 €, la subcontratación deberá ser previamente autorizada por la FECYT y ser formalizada por escrito cuando un solo contrato supere el importe mencionado. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

9.3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, frente a la FECYT.

9.4. Lo establecido en este apartado se entenderá sin perjuicio de la legislación en materia de contratación administrativa que resulte de aplicación en atención a la naturaleza del beneficiario.

10. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. La presentación de solicitudes de concesión de ayudas o de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación realizada por los solicitantes se realizará a través del sistema electrónico establecido al efecto en la dirección web de la FECYT www.convocatoria.fecyt.es.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones se realizará mediante firma electrónica avanzada, siendo válido el DNI electrónico, el certificado digital de la Fábrica



Nacional de Moneda y Timbre y todos aquellos otros certificados digitales que se detallan en el apartado relativo a la firma electrónica de la web de la Convocatoria.

El certificado electrónico deberá pertenecer a una persona acreditada previamente como representante legal de la entidad solicitante en el Registro Único de Solicitantes de la FECYT.

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema electrónico disponible al efecto en la dirección web de la FECYT www.convocatoria.fecyt.es.

10.2. La presentación de las solicitudes se realizará conforme a las instrucciones y modelos establecidos al efecto en el sistema electrónico de participación disponible en la dirección web de la FECYT www.convocatoria.fecyt.es.

A través del sistema se accederá a toda la información correspondiente a este proceso (texto de la Convocatoria, preguntas frecuentes, guía de participación, modelos de documentación, etc.).

Para que el responsable de la acción y el representante legal de la entidad puedan acceder al sistema electrónico de participación, deberán estar previamente dados de alta en el Registro Único de Solicitantes de la FECYT.

10.3. Las solicitudes se presentarán por los representantes legales de las entidades a las que pertenezca el responsable del proyecto o acción a financiar.

En el caso de solicitudes de unidades organizativas (facultades, departamentos, etc.) de una misma Universidad, enmarcadas en la línea "Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i)" de la Modalidad Operaciones en Red, se deberán presentar a través de sus correspondientes Vicerrectorados de Investigación, y en caso de no existir, a través de aquellos que tengan competencias en materias de investigación, o en materia de comunicación científica.

10.4. El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el 5 de mayo hasta las 13:00 horas (hora peninsular española) del 13 de junio de 2014.

10.5. Para la inscripción de una solicitud deberá procederse al alta en el sistema electrónico de participación disponible en la dirección web www.convocatoria.fecyt.es y cumplimentar en castellano el formulario de solicitud correspondiente y adjuntar la documentación adicional indicada en este apartado, siguiendo las instrucciones que se establezcan al efecto en el sistema.

a) **Formulario de solicitud:** todas las solicitudes deberán cumplimentar este documento a través del sistema telemático de participación, incluyendo la siguiente información:

- Datos identificativos y generales de la entidad solicitante, con indicación expresa de fecha de constitución, tipo de entidad, objeto social, dotación,



capital social o patrimonio neto de la entidad, composición e identificación del órgano de gobierno, registro y número de inscripción en el registro correspondiente.

- Descripción resumen de la acción a financiar descripción del equipo de trabajo, presupuesto de la acción e importe de la ayuda que se solicita.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de no encontrarse dicha entidad incurso en ninguno de las circunstancias que prohíben la obtención de condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la misma Ley.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del reintegro por subvenciones y de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado
- Comunicación de las ayudas públicas o privadas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, incluyendo los importes solicitados o concedidos y las entidades concedentes.

Cualquier variación que pudiera producirse en las circunstancias o datos recogidos en los párrafos anteriores deberá ser comunicada, con carácter inmediato, a la FECYT por el representante legal de la entidad solicitante.

En el formulario se incluirá la dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, dirección a la que se remitirán los correspondientes avisos de comunicaciones efectuadas por la FECYT a través del sistema electrónico, comunicaciones que también aparecerán en la correspondiente área de usuario.

- b) Se deberá adjuntar también una **memoria técnica** del proyecto objeto de solicitud, que aporte información detallada del mismo.
- c) Escritura notarial del poder del representante legal con competencia para la aceptación de la ayuda o documento acreditativo del poder equivalente según las prescripciones legales que sean aplicables, salvo que ya estuviere incorporado al registro de la entidad solicitante.
- d) Copia de la tarjeta de identificación de personas jurídicas y entidades en general (NIF) del beneficiario, salvo que ya estuviere incorporado al registro de la entidad solicitante.

10.6. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y la memoria técnica a través del sistema electrónico de participación, se deberá elevar la solicitud a definitiva por el responsable de la acción. El plazo para elevar a definitivas las solicitudes presentadas por el



responsable de la acción finalizará el 12 de junio de 2014 a las 17:00 horas (hora peninsular española).

Una vez elevada a definitiva la solicitud por el responsable de la acción, se deberá proceder a la firma electrónica de los documentos por parte del representante legal de la entidad solicitante.

La firma electrónica del formulario y de la memoria técnica se podrá realizar durante todo el periodo de presentación de solicitudes y sólo se entenderán debidamente presentadas las solicitudes que antes de las 13:00 horas (hora peninsular española) del 13 de junio, hayan sido firmadas electrónicamente por parte del representante legal de la entidad solicitante.

10.7. La presentación del formulario de solicitud de ayuda supone el compromiso por parte del representante legal de apoyar la correcta realización del proyecto o acción en caso de que la ayuda solicitada se conceda. Supone, asimismo, la declaración de conocimiento y compromiso de cumplimiento de los requisitos que establece la convocatoria y de la veracidad de las declaraciones y datos contenidos en el formulario e información aportada a la FECYT.

10.8. En el caso de resultar la entidad solicitante beneficiaria de la ayuda será obligatoria la presentación vía electrónica de la documentación que se especifica en el apartado 13 de la presente convocatoria relativa a la fase de aceptación.

10.9. En el caso de que el proyecto objeto de solicitud vaya a ser realizado por más de un solicitante o beneficiario, sólo uno de ellos actuará como coordinador de la propuesta y se responsabilizará de la distribución de la ayuda concedida al resto de los participantes en la acción. A estos efectos, el coordinador deberá presentar junto con la solicitud, una relación de todas las entidades solicitantes así como la firma electrónica de los representantes legales de cada entidad con indicación del título acreditativo por el que ostenta dicha representación legal, justificando en la solicitud del proyecto la idoneidad de la coordinación para la ejecución del proyecto.

10.10. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con independencia de la información referida en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra información o documentación complementaria que estime pertinente para la resolución de la concesión de ayudas de la convocatoria.

10.11. La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la FECYT, de los datos contenidos tanto en el formulario de solicitud como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de estudio, evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

10.12. Se entenderán como participantes en la presente convocatoria, las solicitudes que en el momento del cierre se hubieran firmado por el representante legal o representantes legales mediante firma electrónica avanzada. No se admitirá la presentación de ninguna



solicitud por medio distinto al descrito en los apartados anteriores o en las instrucciones establecidas al efecto en la web www.convocatoria.fecyt.es.

En los casos en que, debido a un fallo informático en el sistema electrónico de participación, no resultase posible la presentación electrónica, se admitirá la presentación en soporte papel de la solicitud y los documentos integrantes de la misma, descritos en los apartados anteriores, siempre dentro del plazo previsto para la presentación telemática y con las firmas originales del responsable de la acción y del representante legal de la entidad solicitante. La presentación de la documentación deberá realizarse en la sede de la FECYT, en Madrid, calle Pedro Teixeira, segunda planta, CP 28020, o enviarse por correo postal.

En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente oficina de correos en el propio formulario, y enviar previamente copia del justificante de envío mediante la remisión de un fax (91-5712172) o por correo electrónico a la dirección convocatoria@fecyt.es, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentaciones de solicitudes. Queda expresamente excluida cualquier otra modalidad de envío de las propuestas distinta de las anteriores.

10.13. En el caso de que el formulario de solicitud así como la información y documentación presentada adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistido de la solicitud. Esta subsanación será requerida a través del sistema electrónico de participación, recibiendo un aviso en la dirección del correo electrónico indicada en el formulario de que ha recibido una comunicación a cuyo contenido podrá acceder a través del sistema.

Toda solicitud no elevada a definitiva en el sistema telemático en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes se entenderá como no presentada y, en ningún caso, será objeto de subsanación.

10.14. Los solicitantes podrán conocer el estado de sus solicitudes accediendo al sistema electrónico de participación de la página web www.convocatoria.fecyt.es.

11. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

11.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración referenciados en el presente apartado.

11.2. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación formada por expertos independientes nacionales e internacionales, designados por la Dirección de la FECYT. Esta Comisión será presidida por la Dirección General de la FECYT o persona en quien delegue y podrá recabar la opinión de expertos profesionales externos, tanto nacionales como internacionales.



11.3. Los principios generales en que se basan los criterios de evaluación de la presente Convocatoria de ayudas están centrados en la maximización de la calidad y del impacto y de la eficiencia en costes.

Se establece un único proceso de evaluación para todos los proyectos presentados a la Convocatoria, basado en los siguientes criterios:

a) CRITERIOS SUSTANTIVOS

- **Definición de objetivos y calidad del proyecto.** Perseguir de manera clara y explícita, a través de los contenidos y orientación del proyecto, los objetivos generales y estratégicos de la convocatoria y los propios de cada modalidad. Dentro de este criterio se valorará también la calidad, nivel de desarrollo y detalle general del proyecto.

Como reconocimiento a la excelencia acreditada en ciencia e innovación, en la modalidad 3.3: Red Local de Divulgación de la Ciencia e Innovación se otorgarán automáticamente 5 puntos a las solicitudes presentadas por Ayuntamientos que hayan obtenido la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” en cualquiera de sus convocatorias.

- **Formatos, grado de innovación y relevancia científico-técnica de la actividad a desarrollar.** Renovar formatos con el fin de crear nuevos soportes o medios de interacción y captación de públicos más útiles, atractivos, cercanos y eficaces en relación a los objetivos estratégicos de la convocatoria. Se otorgarán 5 puntos a aquellas solicitudes de las modalidades de fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación y de la creatividad y vocaciones científicas cuya ejecución se realice en los formatos establecidos como prioritarios para dichas modalidades en el apartado 2 de la presente Convocatoria. En el caso de la modalidad 1.3, se valorará el grado de relevancia para la comunidad científica de la temática del congreso. Además, se priorizarán los proyectos que se enmarquen dentro del área de conocimiento de la biotecnología, mediante la adjudicación de 2 puntos dentro de este criterio, excepto en los proyectos presentados en la modalidad 3.1 – Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (Red UCC+i).
- **Público objetivo.** Fomentar la participación de nuevos públicos habitualmente distanciados de los entornos científicos o técnicos con el fin de fomentar su acceso e interés hacia la ciencia y la innovación de forma creativa.



b) CRITERIOS OPERATIVOS

- **Planificación.** Que el proyecto esté estructurado y planificado realista y correctamente, dimensionando y ajustando los tiempos, responsabilidades y recursos a emplear en el marco de las condiciones y plazos previstos por la convocatoria.
- **Estrategia y plan de comunicación.** Prever los medios, recursos y mecanismos necesarios para comunicar (dar a conocer, compartir, socializar) la actividad con el público destinatario y los medios de comunicación con el fin de garantizar el éxito en el funcionamiento, la participación y la consecución de los objetivos planteados para la acción.
- **Experiencia del equipo.** Que el equipo disponga de experiencia previa en actividades de divulgación de la ciencia y la innovación de similares características al proyecto presentado.

En concreto, en la Modalidad 1.2 Estudios sobre cultura científica se tendrá en cuenta la experiencia previa del investigador principal (IP) y del grupo de investigación en relación con la temática del proyecto; y en la Modalidad 1.3 Congresos científicos singulares se tendrá en cuenta la composición del comité científico y/o organizador, su experiencia en la organización de actividades similares y que el congreso sea avalado por organizaciones de prestigio.

- **Colaboración, interdisciplinariedad e internacionalización.** Que la acción o proyecto se plantee desde la colaboración, coordinación o trabajo conjunto entre agentes y organizaciones de distinta índole y nacionalidad con la finalidad de generar sinergias, espacios de aprendizaje (sobre todo entre ámbitos científicos y ámbitos no científicos con especial interés en los ámbitos social, educativo y comunicativo), movilizar más recursos, así como multiplicar la capacidad de impacto y visibilidad social.

Además también se valorará que la acción o proyecto no se realice desde una visión endogámica con la única colaboración de los agentes del sistema de ciencia y tecnología. Lo que propone este criterio es trabajar la divulgación de la ciencia en ámbitos de carácter multisectorial para que llegue a impregnar cualquier escenario.



c) CRITERIOS ECONÓMICOS

- **Cofinanciación.** Que el desarrollo e implementación de la actividad cuente con diversas fuentes de financiación que garanticen no sólo su viabilidad, sino también su sostenibilidad y autonomía financiera. Que la puesta en marcha y la continuidad de la acción no dependan en exclusiva de cualquiera de las fuentes financieras, al ser ejecutada por un conjunto de entidades que colaboren e intercambien recursos a nivel técnico. Que la acción o proyecto tenga el soporte social suficiente para asegurar una continuidad de forma autónoma a medio o largo plazo.
- **Adecuación de los recursos a los objetivos.** Que la dimensión de costes y los recursos a emplear sean razonables, justificados y adecuados tanto al tamaño del proyecto como sobre todo a su capacidad de impacto social y nivel de visibilidad o notoriedad.

d) CRITERIOS DE IMPACTO

- **Mecanismos de evaluación del impacto e impacto cualitativo y cuantitativo.** Que la acción o proyecto disponga de un mecanismo de evaluación del impacto basado en criterios cuantitativos y cualitativos que se utilizarán para valorar los resultados conseguidos. Que la acción o proyecto tenga un impacto medible en número de participantes, así como en el aumento efectivo de la cultura científica, tecnológica y de la innovación de los mismos.

Para la **línea de actuación 3. Redes de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación**, solo serán de aplicación los siguientes criterios:

- **Definición de objetivos y calidad del proyecto**
- **Formatos, grado de innovación y relevancia científico-técnica de la actividad a desarrollar**
- **Público objetivo**
- **Estrategia y plan de comunicación**
- **Experiencia del equipo**
- **Cofinanciación**
- **Mecanismos de evaluación del impacto e impacto cualitativo y cuantitativo.**



A continuación se detalla el peso de cada criterio:

	Concepto	Peso específico general	Peso línea de actuación 3
Criterios Sustantivos	Definición de objetivos y calidad del proyecto	15	30
	Formatos, grado de innovación y relevancia científico-técnica de la actividad a desarrollar	10	5
	Público objetivo	5	25
Criterios Operativos	Planificación	10	
	Estrategia y plan de comunicación	10	15
	Experiencia equipo	10	15
	Colaboración, interdisciplinariedad e internacionalización	10	
Criterios Económicos	Cofinanciación	5	5
	Adecuación de los recursos a los objetivos	15	
Criterios de Impacto	Mecanismos de evaluación del impacto e impacto cualitativo y cuantitativo	10	5

La puntuación mínima exigida al solicitante para poder ser beneficiario de una ayuda es de 60 puntos.

En la **Guía de evaluación** publicada en la web www.convocatoria.fecyt.es pueden conocerse con más detalle los elementos que integran la valoración de cada uno de estos conceptos.

12. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

12.1. La Comisión de Evaluación será el órgano competente para la adopción de la resolución provisional de concesión y denegación de las solicitudes.

12.2. La Comisión de Evaluación formulará una resolución provisional de la aprobación o denegación de las propuestas presentadas. La resolución indicará los aspectos a mejorar atendiendo a los criterios de evaluación señalados en el apartado 11 de la presente convocatoria.



12.3. El contenido de la resolución será publicada en la web www.convocatoria.fecyt.es y comunicada a los beneficiarios a través del sistema electrónico de participación.

12.4. La resolución provisional de la presente Convocatoria se realizará en un plazo máximo de 120 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado 10.4 de la Convocatoria.

13. ACEPTACIÓN

13.1. Una vez publicada la resolución provisional, las entidades solicitantes tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estime oportuno realizar.

El escrito de aceptación, renuncia o alegaciones deberá presentarse a través del sistema electrónico de participación debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

13.2. En el caso de aceptación por la entidad, deberá adjuntar al escrito de aceptación, en el plazo indicado en el apartado anterior, la siguiente documentación:

- a) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación por la entidad solicitante de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. Las entidades del sector público estarán exentas de la entrega de estos documentos.
- b) En el caso de que el proyecto objeto de solicitud vaya a ser realizado por más de un beneficiario, el coordinador de la propuesta aportará el documento en el que se haya formalizado la cooperación y consten los derechos y obligaciones de los distintos participantes.

En el caso de que la entidad presente un escrito de alegaciones, éste debe acompañarse de la documentación señalada en el apartado anterior para que pueda ser igualmente comprobada en el caso de que la resolución de dicha alegación resulte favorable.

13.3. En el caso de que una entidad hubiera obtenido una resolución favorable a más de un proyecto en esta convocatoria, la documentación relacionada en este apartado podrá presentarse en un único envío dentro del plazo máximo previsto en la forma establecida al efecto en el sistema electrónico de participación.

13.4. En caso de no recibir en el plazo indicado la documentación mencionada o el escrito de alegaciones, se entenderá que el solicitante renuncia a la ayuda propuesta en todos sus términos y a su derecho de plantear alegaciones.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda, el órgano de resolución acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado presupuesto suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.



Dicha opción se comunicará a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, debiendo adjuntar la documentación indicada en el apartado 13.2.

13.5. En el caso de que la documentación presentada adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta y acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistido de la solicitud. Esta documentación será exigida a través del sistema electrónico de participación, enviando un aviso de la comunicación a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante en el formulario de inscripción.

13.6. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la resolución definitiva de la convocatoria.

13.7. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno para el solicitante en tanto no le sea notificada la resolución de concesión definitiva. La aceptación de la ayuda recibida por la entidad beneficiaria queda pues sujeta a ratificación por la resolución definitiva.

En el caso de entidades beneficiarias pertenecientes a la administración de una Comunidad Autónoma o a los entes dependientes o vinculados a la misma, la aceptación de la ayuda quedará condicionada a informe favorable, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de deuda pública de la Comunidad Autónoma correspondiente.

14. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

14.1. Examinadas las alegaciones y la documentación mencionada en el apartado anterior, la Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución definitiva de concesión y denegación de ayudas a las solicitudes presentadas, hasta donde alcance las disponibilidades presupuestarias.

14.2. La Junta Rectora u órgano en quien delegue el Patronato de la FECYT será el órgano competente para la adopción de la resolución definitiva de concesión y denegación de las solicitudes. Como órgano de resolución y a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará una resolución definitiva de aprobación o denegación de las solicitudes presentadas.

En el caso de que por las resoluciones definitivas se modifiquen, como consecuencia de la consideración de las alegaciones, las condiciones de concesión en resolución provisional, las entidades finalmente beneficiarias tendrán 10 días hábiles desde la publicación de la



resolución definitiva para comunicar su aceptación o renuncia. En ausencia de respuesta en dicho plazo se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la ayuda concedida.

Las renunciaciones a las ayudas concedidas en resolución definitiva, en ningún caso, conllevarán la concesión a otro solicitante.

Las renunciaciones formalizadas una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto financiado, deberán abonar el importe anticipado así como los importes correspondientes a los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el apartado 22.1 de las bases mencionadas. A estos efectos, será de aplicación el tipo de interés legal del 5% de conformidad con la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

14.3. La relación de propuestas aprobadas será publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la página web www.convocatoria.fecyt.es y mediante comunicación al beneficiario por el sistema electrónico de participación.

14.4. La resolución definitiva pone fin al procedimiento establecido en la presente convocatoria. Frente a la resolución definitiva, solamente cabrá ejercer, en su caso, acción ante la jurisdicción civil ordinaria.

15. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las actuaciones financiadas por la presente Convocatoria deberán ejecutarse en la forma y plazo aprobados por la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones de cualquier índole que motivaron la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá solicitar, antes del fin de la ejecución, la modificación de la resolución de concesión, tanto del contenido como en la forma y plazos de ejecución, que deberá ser autorizada expresamente por la FECYT.

Concretamente las solicitudes de modificación relativas a la ampliación del plazo de ejecución, superior al 31 de diciembre de 2015, sólo se autorizarán por un periodo máximo de tres meses y deberán ser comunicadas a la FECYT antes del 31 de marzo de 2015.

Asimismo, respecto a las modificaciones en la distribución del presupuesto por partidas comunicado en el momento de la resolución favorable, podrán efectuarse por parte del beneficiario siempre que esta modificación no exceda del 20% de la ayuda concedida para cada una de las partidas. En el supuesto que el trasvase entre conceptos de gasto sea superior al citado porcentaje, el beneficiario deberá solicitar autorización previa de dicha modificación.

En cualquier caso la modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda, sus aspectos fundamentales, ni causar daños a derechos de terceros.



16. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

La propiedad intelectual o industrial generada por el beneficiario como consecuencia de la actividad financiada por esta convocatoria corresponderá al mismo.

En el caso de que la FECYT pudiera estar interesada en el uso no comercial de los resultados generados en el proyecto para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, la FECYT y el beneficiario deberán suscribir un acuerdo que regule las condiciones de la transferencia de carácter gratuito. La entidad beneficiaria se compromete a colaborar con la FECYT en la difusión pública de los resultados generados con la ayuda.

En lo demás, será de aplicación la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de utilidad, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia y el resto de disposiciones legales vigentes sobre la materia que resulten de aplicación.

17. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

17.1. La justificación de las ayudas concedidas deberá presentarse siguiendo las instrucciones y modelos normalizados que se establezcan en la página web www.convocatoria.fecyt.es, y mediante la firma electrónica del representante legal, en un plazo no superior a 30 días naturales a partir de la finalización del plazo de ejecución de las acciones objeto de financiación.

17.2. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria de Actividades realizadas conforme a la propuesta aprobada, incluyendo, en su caso, copia digital del material impreso o audiovisual de la acción, comunicaciones, publicidad o elementos gráficos que acrediten la realización del mismo.
- b) Memoria Económica, en la que se deberá indicar el coste total real del proyecto, con independencia de la ayuda concedida, distinguiendo el coste por actividad y tipo de gasto, incluyendo una breve explicación de dicha información.

Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. Dicha minoración no se aplicará siempre y cuando la desviación no sea superior al 10% con respecto al presupuesto inicial del proyecto, y se hayan cumplido los objetivos de ejecución, impacto y difusión marcados para el proyecto.

- c) Relación justificativa de gastos susceptibles de financiación por FECYT, en la que se incluirá la descripción del gasto realizado, actividad concreta para la que se ha realizado, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Todos los documentos justificativos de gasto deberán estar a disposición de la FECYT para su comprobación.



Cualquier desviación superior al 20% entre las distintas partidas de gasto concedidas, deberá ser autorizada previamente por la FECYT.

- d) Declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste:
- Régimen de IVA en la que conste el régimen de IVA soportado no deducible.
 - Que los gastos financiados han sido destinados a las actividades financiadas por la presente convocatoria.
 - Relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que en su caso hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.

e) En aquellos casos en que el importe de la ayuda sea superior a 60.000 €, se aportará informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la adecuada contabilización y correcta imputación de los justificantes de gastos efectuados con cargo a los fondos de la ayuda concedida.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto elegible hasta el límite del 3% de la ayuda concedida.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Para ayudas concedidas por importe inferior a 60.000 €, la FECYT podrá comprobar a través de técnicas de muestreo basado en un sistema aleatorio la adecuada aplicación de la ayuda, para lo que requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago y demás documentos que considere necesarios.

Igualmente podrá solicitar la entrega en su caso de muestras físicas del material impreso o audiovisual de la acción, comunicaciones, publicidad, o cualquier otro material elaborado por el beneficiario, más allá del importe concedido.

Con independencia de la cuantía de las ayudas, en el caso de entidades pertenecientes al sector público, la relación justificativa no requerirá de la presentación de informe de auditoría de cuentas, siempre que la entidad perceptora esté sometida a control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado u órgano similar correspondiente.



17.3. La presentación de esta documentación deberá realizarse por el responsable de la acción, con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria y ajustarse obligatoriamente a los modelos normalizados establecidos por la FECYT y disponibles en la página web www.convocatoria.fecyt.es.

La FECYT podrá realizar cualquier acción para comprobar la efectiva realización de la actividad y solicitar cuanta información adicional estime conveniente.

En el supuesto de solicitudes participadas por más de un solicitante, la documentación justificativa deberá ser presentada por el Coordinador, tal y como se establece en el apartado 8.2 de las bases.

18. PAGO DE LAS AYUDAS

18.1. Una vez examinada la documentación acreditativa de la actividad realizada, y comprobado el cumplimiento efectivo de todas las condiciones incluidas en las presentes bases, la FECYT efectuará el pago de la ayuda en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de toda la documentación solicitada.

18.2. En el caso de que el beneficiario lo solicite, tanto en el momento de la aceptación de la ayuda como con posterioridad a la misma, se podrá realizar un anticipo de entrega de fondos por importe del 60% de la ayuda concedida.

Si el anticipo fuera solicitado por entidades del sector privado, la FECYT exigirá la constitución de garantía en forma de aval bancario o seguro de caución por el importe de pago anticipado a favor de la FECYT. La garantía será devuelta una vez justificada la realización de la actividad objeto de la ayuda.

Quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios que pertenezcan al sector público estatal, autonómico o local y así lo acrediten.

19. DIFUSIÓN

19.1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 16, los beneficiarios de las ayudas reguladas en el marco de esta convocatoria deberán:

- Utilizar, en todos los productos de ejecución, información y publicidad de las actividades, los logotipos identificativos del Ministerio de Economía y Competitividad y la FECYT, con independencia de la cantidad de la ayuda concedida.

Adicionalmente, las acciones que se enmarquen en la celebración del Año Nacional de la Biotecnología, deberán incluir también el logotipo específico de dicha iniciativa.

Todos los logotipos se encuentran disponibles en la página web de la FECYT www.convocatoria.fecyt.es.



- En la línea de actuación 3. Redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación los beneficiarios deberán publicar en la página web habilitada al efecto los materiales y recursos producto de las acciones financiadas por la Convocatoria tales como publicaciones, materiales didácticos, videos, etc.

19.2. Los beneficiarios vendrán obligados a mencionar el apoyo y la colaboración de la FECYT en toda la información verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad, antes y después de su finalización. A estos efectos, en la información anteriormente referida se incluirá el texto: “financiado por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología – Ministerio de Economía y Competitividad”.

19.3. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la vulneración de las condiciones establecidas y resultará de aplicación lo establecido en el apartado 22 de las presentes bases.

20. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La entidad se compromete a colaborar en las actividades de seguimiento y control de las acciones objeto de ayudas conforme a las instrucciones que la FECYT publique a tales efectos.

Estas actuaciones de seguimiento y control podrán incluir la aportación de documentación adicional que la FECYT estime oportuna, comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes parciales, visitas *in situ* y control de la documentación recibida.

La FECYT pondrá especial énfasis en la post-evaluación de los proyectos, estableciendo un protocolo de seguimiento y control de los proyectos concedidos con el objetivo de conocer el impacto real de las acciones financiadas.

21. PATROCINIO

La FECYT podrá facilitar colaboraciones para patrocinios entre agentes públicos o privados del ámbito de la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación, y aquellas entidades solicitantes que obtengan una evaluación positiva de conformidad con la ponderación establecida a tal efecto por la FECYT.

Tras la resolución definitiva, la FECYT colaborará con los beneficiarios que lo deseen en la difusión internacional de los proyectos, apoyando la presentación de los productos o servicios financiados en ferias, congresos y encuentros internacionales. Este apoyo requerirá de la evaluación positiva del proyecto por parte de expertos internacionales en cultura científica por lo que se solicitará al beneficiario la traducción al inglés de la información del proyecto.



22. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA

22.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones o de alguno de los requisitos de esta convocatoria, el solicitante deberá proceder a la devolución total o parcial de las cantidades percibidas hasta ese momento más los intereses legales que las mismas hubieran devengado desde el momento del pago de la ayuda, sin perjuicio de las acciones que la FECYT pueda emprender en defensa de los legítimos derechos que legalmente le asisten, siendo competentes para resolver cualquier controversia que pudiera surgir los Juzgados y Tribunales de Justicia de Madrid.

22.2. Los fondos liberados por las minoraciones derivadas de la aplicación del presente apartado, así como las referidas al apartado 7.1, se destinarán a la financiación de próximas convocatorias.

22.3. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la FECYT realizará la minoración porcentual sobre la ayuda otorgada, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, de conformidad con los siguientes criterios:

- Económicos:
 - Incluir gastos que no respondan a la actividad financiada, que no supongan un coste susceptible de ayuda, que ya hubieran sido financiadas en otras ayudas o que se hubieran justificado en su caso mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones (minoración aplicable: como mínimo en el importe de las facturas objeto de incumplimiento y como máximo el 100% de la ayuda concedida).
 - Falta de presentación de la memoria económica y documentación justificativa adicional, en tiempo y forma, una vez transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de la FECYT (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).
- Técnicos:
 - Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).
 - Falta de consecución de alguno de los resultados o productos del proyecto o calidad inferior a la esperada en los mismos (minoración aplicable: hasta un 20% de la ayuda concedida).
 - No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).
 - No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la memoria técnica y documentación adicional, suficiente para la justificación de la ayuda, una vez transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de la FECYT (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).



- De impacto:
 - No haber conseguido finalmente el impacto tanto cuantitativo como cualitativo indicado en la memoria técnica inicial del proyecto (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
- De publicidad:
 - No haber realizado los materiales de difusión y el plan de comunicación previsto en la memoria inicial del proyecto (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
 - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 19 sobre difusión de las ayudas concedidas (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
 - Adicionalmente, la ausencia del logotipo de la FECYT y del Ministerio de Economía y Competitividad en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto financiado (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
 - Colocación del logotipo de la FECYT y del Ministerio de Economía y Competitividad en un lugar no preferente o igual que otros logotipos de entidades cuya aportación al proyecto sea menor (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
 - Consideración incorrecta como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).
- De comunicación:
 - Omisión de la comunicación de nuevas ayudas públicas o privadas concedidas para el proyecto objeto de financiación, según establece el punto 10.4 de las presentes bases (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).
 - Falta o modificación de alguna de las actuaciones que fundamentan la elección del proyecto sin previa autorización de la FECYT (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).

23. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

24. PUBLICIDAD

Las presentes bases serán publicadas en la web de la FECYT y el Boletín Oficial del Estado y en aquellos otros medios que se considere necesario a los efectos de garantizar su adecuada publicidad y difusión.